

ORDENANZA Nro. 1495

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizace, en todo el ambito del Departamento Capital, la instalacion de sistemas de Television y Musica Funcional por circuito cerrado, demas sistemas complementarios de radiodifusion y telecomunicaciones.
- ARTICULO 2do.- Facultase al Departamento Ejecutivo para el dictado de las normas que regulen la actividad autorizada por el Articulo 1o., determinando forma y modo de ejecucion del cableado correspondiente a la instalacion de los sistemas.
- ARTICULO 3ro.- Las empresas que se hallen autorizadas precariamente, funcionando al momento de la sancion de la presente, deberan cumplir con los siguientes requisitos, en un plazo de sesenta (60) dias contados a partir de la fecha de notificacion fehaciente que practique el Departamento Ejecutivo;
- a) Denunciar la totalidad de las instalaciones existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente, acompañando planos y especificaciones tecnicas correspondientes;
 - b) Denunciar planes y proyectos de expansion de las redes, acompañando planos y especificaciones tecnicas correspondientes;
 - c) Hacer conocer el pago al dia de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad del Departamento Capital.
- ARTICULO 4to.- En caso de incumplimiento de lo determinado en los incisos a) y b) del anterior Articulo, el Departamento Ejecutivo decretara la caducidad de la autorizacion de la empresa que se trate.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo, una vez determinado el modo, sistema y/o forma de instalacion de los cableados, dispondra los plazos y las modalidades en que las empresas autorizadas se adecuaran a las nuevas disposiciones.
- ARTICULO 6to.- Toda extension de red y/o instalacion que se ejecute a partir de la entrada en vigencia de la presente, debera contar con la autorizacion del Departamento Ejecutivo. Caso contrario, la misma sera considerada clandestina y retirada por los organismos pertinentes con cargos a la empresa infractora.
- ARTICULO 7mo.- Facultase al Departamento Ejecutivo a fijar un canon por la instalacion y funcionamiento del sistema de Television y Musica Funcional por circuito cerrado y demas sistemas complementarios de radiodifusion y telecomunicaciones.
- ARTICULO 8vo.- Derogase todas las disposiciones anteriores a la sancion de la presente.
- ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archívese.

Dada ne la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m. o.